Convenio Nro. GADPC-PS-MQ-2026-028

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "LA CONTRATACION DE ESTUDIOS TECNICOS EN LA CALLE SAN GERARDO Y LA REPOTENCIACION DEL PASO DE AGUA UBICADO EN LA AV. PADRE CESAR REINOSO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO SAN GERARDO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE"

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:
Comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "GADPR 11 de Noviembre"; representado legalmente por la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Presidenta, quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 11, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a el/la señor/a Prefecto/a, la suscripción de los convenios de delegación de competencias.

2.4 Con fecha 11 de marzo de 2026, se registra el Trámite Institucional N° 0718, que incluye el Oficio No. 078-GADPR11NOV-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, dirigido a la Dra. Lourdes Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, mediante el cual solicita: "(...) la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi para la contratación y elaboración de los estudios técnicos del referido proyecto, conforme a la normativa vigente. (...)".

2.5 Mediante Memorando Nro. GADPC-UDN-2026-1186-M, De fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Nataly Anchatuña Chanatasig, Ejecutor de Procesos, se remite a la Dirección de Obras Públicas el Trámite Institucional N° 0868 para su trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso, sus atribuciones y responsabilidades.

2.6 Mediante comentario (sumilla) inserto el 26 de marzo de 2026 por el Ing. Marco Antonio Barreros Ortiz, Responsable de la Unidad de Ejecución y Administración de Obras Viales en Quipux dispone al Ing. Luis Andrés Vivas Acosta, Gestor de Obras Públicas 2: "Para conocimiento y tramite pertinente".

2.7 Mediante Oficio N.-GADPC-DOP-2026-0071-OF, de fecha 30 de marzo del 2026, suscrito por el Arq. Fabián Patricio Morales Avilés, Director de Obras Públicas, el cual remite a la Dra. Lourdes Licenia Tibán, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, el Informe de Factibilidad para la suscripción del Convenio

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

Específico de Delegación de Competencias, el cual en su parte pertinente concluye: "*Se comprobó la necesidad presentada por el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre por lo tanto considero viable otorgar la factibilidad de realizar el Convenio Específico de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, para la contratación de estudios técnicos en la calle San Gerardo y la repotenciación del paso de agua ubicado en la Av. Padre Cesar Reinoso del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO SAN GERARDO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE" y solicito remitir el presente documento a la Procuraduría Síndica para continuar con el trámite respectivo para la firma del mismo*".

Normas Legales:
Constitución de la República del Ecuador:

En el Art. 226, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

En el Art. 260, prescribe que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

El Art. 263, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: "*Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El Art. 42, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) "*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".

En el Art. 113 señala que las competencias "*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

El Art. 114, prescribe que las **competencias exclusivas** "*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

El art. 129.- **Ejercicio de la competencia de vialidad.** - *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*
Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Modalidades de gestión. – "*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*"

El Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los "*Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. - Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia (...)*".

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

De acuerdo a lo establecido en los arts. 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

Es la suscripción de un Convenio Específico de Delegación de la gestión de Competencia en vialidad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURRAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "LA CONTRATACION DE ESTUDIOS TECNICOS EN LA CALLE SAN GERARDO Y LA REPOTENSIACION DEL PASO DE AGUA UBICADO EN LA AV. PADRE CESAR REINOSO DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO SAN GERARDO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE"

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL GADPC:

- Se encargará de otorgar la Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre para "la contratación de estudios técnicos en la calle San Gerardo y la repotenciación del paso de agua ubicado en la av. Padre Cesar Reinoso del proyecto denominado: mejoramiento vial en el Barrio San Gerardo de la Parroquia 11 de Noviembre"
- Dar seguimiento al desarrollo de la delegación velando siempre por los intereses de la provincia y cuidando el objeto del mismo.

DEL GADPR 11 DE NOVIEMBRE:

Se encargará de la contratación de estudios técnicos en la calle San Gerardo y la repotenciación del paso de agua ubicado en la Av. Padre Cesar Reinoso del proyecto denominado "MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO SAN GERARDO DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE", bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas, en base a la normativa vigente.

Dispone de la Partida Presupuestaria No 73.06.01, con la descripción "ESTUDIOS DE PROYECTOS", con una asignación presupuestaria de once mil trescientos treinta y cinco dólares de los estados unidos con setenta y cinco centavos (USD 11.335,75) para la ejecución del proyecto.

Se encargará de obtener los permisos y/o certificados respectivos para la ejecución de la obra.

Notificará mensual y directamente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de obra hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GAD Parroquial 11 de Noviembre, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio de delegación de competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, designa como Administrador del mismo al Presidente o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio de delegación de competencias y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio de delegación de competencias.

El GAD Provincial de Cotopaxi, designa como Administrador del Convenio de delegación de competencias al Director de Obras Públicas o su delegado/a, de tal manera que verifique el cumplimiento del convenio de delegación de competencias.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLAÚSULA SEXTA. - Control Social:

Previo el inicio de los estudios para la obra el GADPR 11 de Noviembre, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:
La duración del presente convenio será de **365 días**, contados desde la firma del presente instrumento. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizará a través de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:
Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio. Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, RUC, Copia cédula y papeleta de votación.
- Resolución del Consejo Provincial en la que autoriza la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:
Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GADPC:
Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GADPR 11 DE NOVIEMBRE:
Dirección: 11 de Noviembre-Latacunga.
Teléfono: (03) 2380640-0996222203
Correo: info@11denoviembre.gob.ec
Latacunga–Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga a los 07 días del mes de abril del 2026.

G.A.D. PROVINCIAL DE COTOPAXI PREFECTURA

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDNETE DEL GADPR "11 DE NOVIEMBRE"

Recibido: 13/04/2026

ML/MQ

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador